

Tajo pereira

OTROSI NO. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P Y BANCOLOMBIA S.A. DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2017 POR VALOR DE DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS ML (\$17.000.000.000)

Compareció **JULIAN GOMEZ HERRERA**, mayor y vecino de Pereira, identificado como aparece al pie de su firma, quien en su condición de Gerente de Zona de Bancolombia S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en Medellín, por una parte y **RICARDO ALFONSO CASTILLO GALLON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.030.840, quien en su calidad de Gerente, según certificado de existencia y representación legal, de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P**; y manifestaron que es su deseo modificar el contrato de empréstito celebrado entre las partes en el siguiente sentido:

PRIMERO: El literal E) de la cláusula SEGUNDA del contrato firmado entre las partes el día 24 de agosto de 2017 quedará así:

SEGUNDA: Plazo y Condiciones del Empréstito. Las condiciones para el presente Contrato de Empréstito son las siguientes:

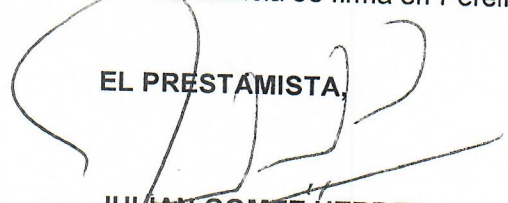
(...)


E) **Desembolso. EL PRESTATARIO** podrá solicitar uno o varios desembolsos por el monto total del empréstito, a partir de la fecha de firma de Contrato de Empréstito hasta el 24 de febrero de 2019. Vencido este plazo, se entenderá que no se utilizará el crédito y por consiguiente **EL PRESTAMISTA** no estará obligado a entregar recursos salvo acuerdo escrito entre las partes.

SEGUNDO: EL PRESTATARIO se obliga a publicar el presente otrosí en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP o en el medio idóneo determinado para tal efecto, a registrarlo en la Base de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, ante la Contraloría competente.

Las demás cláusulas del contrato de empréstito continuarán vigentes y sin modificación alguna, en tanto no contradigan lo señalado en este otrosí.

Para constancia se firma en Pereira el diez (10) de septiembre de 2018.

EL PRESTAMISTA,

JULIAN GOMEZ HERRERA
C.C. No. 18.592.804 de Santa Rosa
de Cabal
BANCOLOMBIA S.A.

EL PRESTATARIO,

RICARDO ALFONSO CASTILLO GALLON
C.C. No. 10.030.840
Representante legal
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.

BANCOLOMBIA S.A.
NIT: 890.903.938-8
GERENCIA DE ZONA
PEREIRA
RECIBIDO

11-9-18